

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la sociedad NGS&O Abogados S.A.S como apoderada judicial del demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Agrario de Colombia S.A.* contra *Grupo Londoño S.A.S* y *Esteban Londoño Sánchez*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$32.592.593 por concepto del capital insoluto del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el 17 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total

3. Por \$1.300.326 por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados.

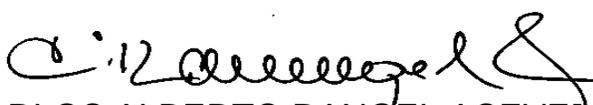
4. Por \$5.412.446 por concepto de los intereses moratorios causados y no pagados.

5. Por \$4.948.899 por concepto de "otros" pactados en el pagare.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez  
(2)

L10R